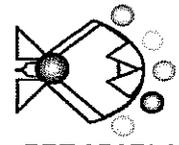




GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS MONROY MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL CIUDADANO IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CEDIPIEM”, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVO, LICENCIADO RAFAEL DÍAZ BERMÚDEZ, Y COMO TESTIGO EL COORDINADOR DE VINCULACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LICENCIADO LUIS ALONSO MICHEL RODRÍGUEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

“**EL PROGRAMA**” tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional en las niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad, que se encuentren estudiando en escuelas públicas de educación básica del Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias, útiles escolares y apoyos económicos para la compra de uniformes escolares, con el objetivo de favorecer el acceso a alimentos y disminuir la deserción escolar de las niñas y niños indígenas, para lograr que tengan mejores condiciones de vida, permanencia en la educación y opciones de desarrollo.

Para el cumplimiento del objetivo de “**EL PROGRAMA**”, el Gobierno del Estado de México, aporta el 50% de los recursos económicos de los apoyos y el otro 50% a través de una aportación de los participantes a quienes se les denomina “**PADRINOS**”.

La Coordinación de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene como objetivo el promover y difundir proyectos de desarrollo social orientados a la ejecución de acciones conjuntas en beneficio de la población más vulnerable de la entidad, por lo que realizó gestiones de vinculación entre “**LAS PARTES**”, a fin de que “**EL AYUNTAMIENTO**” participe en “**EL PROGRAMA**”.

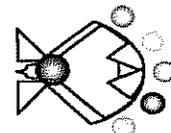
1 CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



CEDIPIEM

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO":

I.1 Que el Presidente Municipal Constitucional, licenciado Jesús Monroy Monroy, tiene facultades para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 113 y 128 fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien se encuentra asistido para la firma de este instrumento por el Secretario del Ayuntamiento, el ciudadano Ivan de Jesús Esquer Cruz, de acuerdo a lo establecido por el artículo 91 fracción V de la Ley en cita.

I.2 Que es su deseo colaborar con el objetivo de "**EL PROGRAMA**", con la participación de sus servidores públicos.

I.3 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Constituyentes No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

II. DE "EL CEDIPIEM":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, que tiene por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas.

II.2 Que el licenciado Rafael Díaz Bermúdez, es Vocal Ejecutivo de "**EL CEDIPIEM**" y su representante legal, de conformidad con los artículos 12 fracciones I y VIII de la Ley de referencia y 10 fracciones I y VI de su Reglamento Interior, por lo que cuenta con las facultades para suscribir este instrumento jurídico.

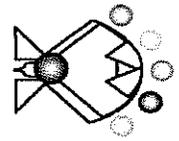
II.3 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Nigromante No. 305, colonia La Merced, C.P. 50800, Toluca, Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



CEDIPIEM

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

III DE "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios de consentimiento que pudiera provocar la nulidad o invalidar todo o en parte el presente documento.

III.3 Que expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases para que "**EL AYUNTAMIENTO**" colabore con el objetivo de "**EL PROGRAMA**", mediante la aportación económica de 50 (cincuenta) servidores públicos municipales como "**PADRINOS**".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".

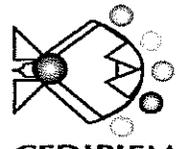
- a) Entregar quincenalmente a "**EL CEDIPIEM**", mediante depósito bancario y/o transferencia electrónica a la cuenta número **0576784153** o a la clave interbancaria (CLABE) **072420005767841539** del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), la cantidad que resulte de las deducciones efectuadas de manera quincenal vía nómina a los 50 (cincuenta) servidores públicos municipales inscritos en "**EL PROGRAMA**", por concepto de apoyo para las niñas y niños indígenas sujetos a los beneficios del mismo.
- b) Recabar y enviar a "**EL CEDIPIEM**" en un término de quince días naturales posteriores a la firma del presente convenio, las cartas de autorización de los servidores públicos municipales participantes, en el que expresan su autorización para participar en "**EL PROGRAMA**" mediante el descuento vía nómina por la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) quincenales, por ahijado.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- c) Enviar a **"EL CEDIPIEM"** mediante oficio, el comprobante original del depósito bancario y/o transferencia electrónica y el listado correspondiente de los padrinos a quienes se aplicó la deducción, a más tardar tres días hábiles después de cada quincena.
- d) Comprobar a **"EL CEDIPIEM"** la totalidad de la entrega de los apoyos a los ahijados, antes de recibir los apoyos del mes siguiente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL CEDIPIEM".

Para la ejecución del objeto de este instrumento, **"EL CEDIPIEM"** se compromete a:

- a) Proporcionar, dentro de sus posibilidades, el apoyo administrativo que requiera **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- b) Entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** el listado de los niños indígenas que beneficiarían los **"PADRINOS"**.
- c) Entregar oportunamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** los apoyos para que puedan ser canalizados a los niños indígenas beneficiarios.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA.- RESPONSABLES.

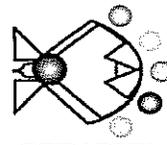
Para el cumplimiento del presente convenio y atender todo lo relacionado con lo que se menciona en las cláusulas anteriores, **"EL CEDIPIEM"** designa como responsable al Subdirector Operativo de **"EL PROGRAMA"**; y por su parte **"EL AYUNTAMIENTO"** designa como responsable al Director de Desarrollo Social.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



CEDIPIEM

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro o suspensión de labores, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen.

OCTAVA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia por el período de la administración municipal, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, salvo que "**EL AYUNTAMIENTO**" manifieste por escrito y con 60 días naturales de anticipación su voluntad de no continuar participando en "**EL PROGRAMA**".

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 60 días naturales de anticipación. En tal caso, "**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a aportar las cantidades pendientes de entrega a "**EL CEDIPIEM**" para evitar perjuicios a los beneficiarios de



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

“EL PROGRAMA”, por su parte “EL CEDIPIEM” realizará las acciones necesarias para cumplir con la entrega de los beneficios.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con residencia en la ciudad de Toluca, México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Jocotitlán, Estado de México, el día seis de marzo del año dos mil trece.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MEX.
2013 - 2015
JESÚS MONROY MONROY
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

POR “EL CEDIPIEM”

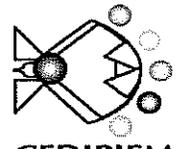
LIC. RAFAEL DÍAZ BERMUDEZ
VOCAL EJECUTIVO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



CEDIPIEM

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

TESTIGO



E. IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLAN, MEX.
2013 - 2015

LIC. LUIS ALONSO MICHEL
RÓDRIGUEZ
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN, MÉXICO, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE.